



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

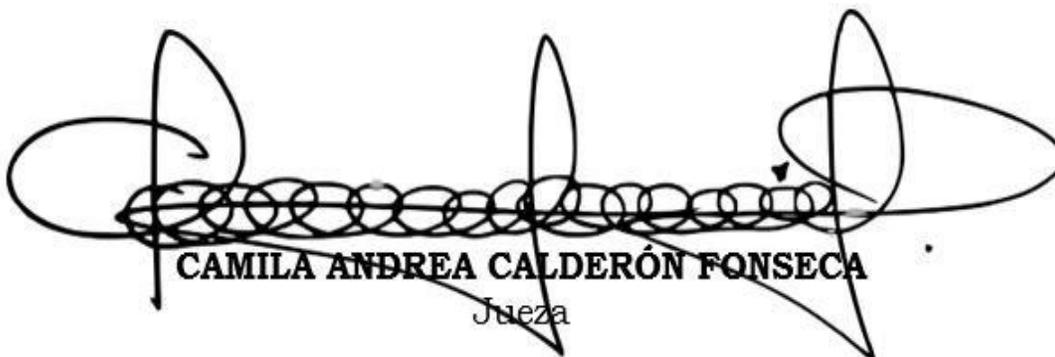
Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Protección Consumidor No. 2020 – 17477 01

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda, el Juzgado dispone **DECLARAR** desierto el recurso de alzada admitido en este asunto contra la providencia adiada 18 de noviembre de 2020, como quiera que el censor oportunamente no sustentó el mismo, ello, de conformidad con el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020¹.

En consecuencia, **RETÓRNENSE** el expediente al despacho de origen. Déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **067**, del **1 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ “Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.